



OFICINAS Pº Castellana, 19

RELACION DE CONSULTAS Y RESPUESTAS PLANTEADAS EN LA 1º FASE DEL CONCURSO PÚBLICO

PREGUNTA Y RESPUESTA 1ª

Buenos días.

En relación con el "Concurso de Ideas de Arquitectura y Oferta de Servicios, con intervención de jurado, desarrollado en dos fases, para la selección de la mejor propuesta y posterior contratación de la redacción de los proyectos, direcciones facultativas y certificación AIS de las obras de rehabilitación del edificio situado en Paseo de la Castellana nº 19 de Madrid, propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros", cuyo pliego se adjunta, necesitaríamos efectuar una aclaración en cuanto a la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

Según consta en el apartado G, hay que acreditar por cada uno de los técnicos que formen el equipo, la intervención al menos en:

- Un edificio destinado a Oficinas (uso exclusivo) cuyo PEM sea igual o superior a 4.000.000 €
- Y una rehabilitación de un edificio singular, con PEM igual o superior a 4.000.000 € Nuestra solicitud de aclaración es:
 - En caso de participar como UTE, ¿se pueden sumar los PEM de los proyectos citados de los distintos integrantes de la UTE, de forma que sumando todos resulta una cantidad igual o superior a 4.000.000 €?
 - ¿Es necesario ambos requisitos, es decir, un edificio de oficinas y una rehabilitación, o basta con la intervención en uno de ellos?

Muchas gracias.

En espera de sus noticias, un saludo,

Buenas tardes,

En respuesta a sus preguntas, comentar,

No sería válida la suma de los PEM de los proyectos realizados por los distintos integrantes del equipo. En la UTE deberá haber, entre otros integrantes, 1 arquitecto para la redacción del proyecto y DO, 1 arquitecto técnico para la DEO, 1 ingeniero especialista en electricidad, 1 ingeniero especialista en mecánica y 1 ingeniero o arquitecto (superior o técnico) especialista en estructuras. Todo este personal técnico deberá contar con la experiencia de haber realizado una obra de rehabilitación y otra oficinas con PEM igual o superior a 4 millones €. El resto del equipo no tienen por qué contar con dicha experiencia, pero debe haber 1 figura clave de cada una de las funciones principales de la obra que sí la tengan.

05/02/2020 pág. **1 / 6**





OFICINAS Pº Castellana, 19

- Es requerimiento que cuenten con ambas experiencias, en edificios de oficinas y en rehabilitaciones, con PEM igual o superior a 4 millones. Sí que se admite la experiencia basada en un mismo proyecto. Una obra de rehabilitación de oficinas, igual o superior a 4 millones.

Saludos.

PREGUNTA Y RESPUESTA 2ª

Estimados Sres.:

Con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, les solicitamos las siguientes aclaraciones, partiendo del supuesto de concurrir al presente concurso formando una UTE entre dos sociedades:

- 1. Con respecto a las condiciones de capacidad para participar en el concurso, tal y como se indica en su página 15 del mencionado pliego, "el equipo debe <u>reunir en su conjunto</u> las condiciones de titulación requeridas para participar señaladas en la Cláusula 5", en consecuencia ¿pueden confirmarnos que no es necesario que cada una de las sociedades que se comprometen a formar una UTE deban acreditar la solvencia técnica individualmente? Entendemos entonces, que es la UTE quien debe acreditar dicha solvencia técnica, es decir, el equipo inscrito en su conjunto.
- 2. Con respecto a la solvencia económica-financiera y en relación a la Póliza de Seguros, al ser el licitador un equipo formando una UTE ¿el asegurado de la póliza deberá ser la UTE? o por el contrario, ¿los asegurados deberán ser cada una de las sociedades que la componen? si es así, ¿cada una de las sociedades tendrá que suscribir un seguro con una cobertura por siniestro de 600.000€? o ¿la cobertura del seguro será en proporción a la participación de cada sociedad en la UTE?

Agradeciendo de antemano sus respuestas y aclaraciones, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Buenas tardes,

En respuesta a las dos preguntas planteadas, indicarles,

- 1. Les confirmo que **NO es necesario** que cada una de las sociedades que conformen la UTE deban acreditar solvencia técnica individualmente.
- 2. El asegurado de la póliza **SI puede ser la UTE**. El texto indicará que asegura a las sociedades X, Y....en régimen de unión temporal de empresas.

Saludos.

PREGUNTA Y RESPUESTA 3ª

Estimados Sres.

Les agradezco me indiquen si la **Documentación escrita** que se incluye en el **Sobre 1** y que se entrega además de en soporte informático también en soporte papel (Memoria, un máximo de 5 DIN A-4 y Reproducción de paneles 2 DIN A-4) existe alguna recomendación para su entrega,

05/02/2020 pág. **2 / 6**



Bovis

Concurso de Ideas de Arquitectura

OFICINAS Pº Castellana, 19

como soporte rígido de cartón pluma, encuadernación, grapas, en hojas sueltas, etc. o si por el contrario, está contraindicado alguna forma concreta que pueda dificultar la consulta por parte del jurado.

En el caso de que se puedan encuadernar o grapar, irían por un lado las de la Memoria y por otro lado las de Reproducción de los paneles, ¿verdad?

Agradeciendo de antemano sus aclaraciones, reciban un cordial saludo.

Buenas tardes,

La documentación escrita no tiene que ir en soporte rígido, sino en soporte papel.

Si desean grapar o encuadernar el contenido, háganlo solo de la memoria. Las reproducciones de los paneles mejor en hojas sueltas.

Saludos.

PREGUNTA Y RESPUESTA 4º

Buenas tardes,

Querríamos confirmar que no existe exclusividad para colaboradores en ingeniería en este concurso.

Hemos revisado los pliegos y no hemos encontrado nada que indique que un mismo técnico, o empresa, no pueda colaborar con diversos arquitectos licitadores, pero nos gustaría poder confirmarlo.

Gracias!

Buenos días,

Confirmo que no existe exclusividad para colaboradores en ingeniería.

El arquitecto, director del equipo que figure como autor responsable, es el único que sólo podrá formar parte de un único equipo, bien como titular o como colaborador.

Saludos.

05/02/2020 pág. **3 / 6**





OFICINAS P° Castellana, 19

PREGUNTA Y RESPUESTA 5ª

Buenas tardes,

Escribo en referencia al concurso convocado para el edificio de Paseo de la Castellana 19. Somos un estudio internacional interesado en participar y tenemos una serie de preguntas sobre las bases.

Buenas tardes,

Procedo a responder a sus preguntas sobre su propio correo.

Saludos.

Preguntas administrativas:

- En la nota aclaratoria publicada hacéis mención a que "el concurso NO es restringido para arquitectos de la Comunidad de Madrid, considerándose equivalente el haber realizado expedientes tramitados en entidades de Conservación y Protección de Patrimonio de España u Organismos Oficinales análogos" ¿Podrías confirmarme si esto incluye edificios de Conservación y Protección realizados en el Reino Unido que cumplen la normativa de ese país?
 - Confirmo que el concurso **NO** es restringido para arquitectos españoles, considerándose equivalente el tener experiencia en la tramitación de expedientes en entidades de Conservación y Protección u Organismos Oficiales análogos del Reino Unido o cualquier otro país.
- En nuestro caso cumplimos la solvencia técnica requerida mediante proyectos realizados en el Reino Unido. En ese país no existe el concepto de visado del colegio profesional por lo que los documentos que poseemos son certificados de final de obra en los que en muchos casos no aparece el PEM. ¿Podrías confirmarme si esta documentación sería válida o si existiría otra manera de demostrar la experiencia profesional?
 - Si en los certificados de final de obra que poseen figura el importe de liquidación de la obra, podrían ser válidos. En caso contrario habría que aportar la liquidación del contrato, si se ha tratado de un contratista único, o aquella documentación que no nos ofrezca ningún tipo de duda en cuanto a la autoría del proyecto y al importe de ejecución de la obra.
- Comentáis en las bases que la solvencia técnica será únicamente requerida en el caso de que la propuesta sea seleccionada para la segunda fase. ¿Podrías confirmarme cuantos días habrá para aportar esa documentación desde el fallo del jurado? Se deberá aportar la documentación justificativa de la solvencia técnica en el sobre nº2 de la 2ª fase. El 26 de febrero del 2020 se comunican, en la plataforma de Contratación del Sector Público, los 3 seleccionados para pasar a la 2ª fase. La 2ª fase del concurso se entrega el 8 de abril del 2020. Por lo anterior, los seleccionados a la segunda fase tendrán como plazo para aportar la documentación desde el 26/2/20 hasta el 8/4/20. El fallo se producirá el 15/4/20, momento en que el Comité Técnico de Contratación

05/02/2020 pág. **4 / 6**



Bovis

Concurso de Ideas de Arquitectura

OFICINAS P° Castellana, 19

comprobará la documentación incluida en los sobres nº2, y si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane, hasta el 18/4/20. Si en dicho plazo no se ha subsanado el defecto u omisión, se excluirá al ganador del concurso, proponiéndose como adjudicatario al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas finalistas.

- En las bases se menciona que tanto el arquitecto como el ingeniero, arquitecto técnico e ingeniero de estructuras tienen que tener experiencia en edificios de oficinas y rehabilitación superiores a 4 millones de euros. ¿Significa esto que para cada miembro del equipo es necesario entregar el certificado del proyecto que cumpla estos requisitos? ¿O solo para el arquitecto responsable del equipo?
 Hay que justificar la solvencia técnica o profesional para cada 1 de las figuras clave que desempeñan cada una de las funciones principales del proyecto/obra (1 arquitecto para la redacción del proyecto y DO, 1 arquitecto técnico para la DEO, 1 ingeniero especialista en electricidad, 1 ingeniero especialista en mecánica y 1 ingeniero o arquitecto (superior o técnico) especialista en estructuras), el resto del equipo no tienen por qué contar con dicha experiencia.
- Para los aspectos bioclimáticos y de certificado AIS, ¿Es necesario añadir algún miembro como parte del equipo?
 La contratación y obtención de la certificación AIS formará parte del alcance del contrato del equipo ganador, por lo que al contratar estos servicios, el equipo ya contará con el técnico cualificado para ello.
 En cuanto a la certificación Leed, la consultoría Leed está dentro del alcance del contrato de Bovis. El arquitecto no tiene porqué añadir un técnico adicional a su equipo, aunque al menos su ingeniería deberá tener la formación pertinente.
- ¿Es posible presentarse al concurso como un único estudio y posteriormente si se alcanza la fase 2 realizar un compromiso de UTE con otro estudio que no estaba incluido en la propuesta de la fase 1? Estamos interesados en presentarnos al concurso con un estudio local pero dado que se entrega en una semana carecemos de tiempo para llegar a un acuerdo por lo que nos gustaría añadirlo en la segunda fase.
 Sí, una vez resuelta la 1ª fase del concurso los autores de las propuestas seleccionadas para su paso a la 2ª fase del concurso, deberán acreditar, en ese momento, la solvencia técnica requerida para participar en dicha fase, integrando los perfiles necesarios para completar el equipo técnico o participando en una unión temporal de empresas.
- ¿Es necesario que el arquitecto responsable del proyecto esté colegiado en España? ¿O sería suficiente con la colegiación en el organismo equivalente del país en el que realiza su actividad, en este caso el Reino Unido? Entiendo que en caso de ganar el concurso si sería necesaria la colegiación.
 El ganador del concurso si es extranjero o bien se colegia en España o bien se asocia con un estudio español que firme en su nombre.

05/02/2020 pág. **5 / 6**





OFICINAS P° Castellana, 19

En el pliego se hace referencia a que el Anexo II tiene que ser firmado ante una autoridad competente. Sin embargo, se menciona posteriormente que la declaración ante el consorcio es suficiente. ¿Podrías confirmarme si la entrega del Anexo II como parte de la solicitud es suficiente?

Lo que realmente indica el pliego en el punto 4 son los diferentes modos en que el arquitecto puede probar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece la LCSP. Uno de ellos es una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público. Otra manera de probarlo, considerada válida, es la declaración otorgada ante el Consorcio, ajustada al modelo del Anexo II.

Por tanto, confirmo que **es válida la entrega del Anexo II** cumplimentada. (Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de 10 días hábiles. Ver punto 13.2 - 4 y punto 17 del pliego)

- ¿Es necesario entregar el certificado de registro de la empresa en esta fase? No es necesario. En la 1ª fase, en el sobre nº2 de documentación general se debe incluir,
 - o Declaración de inscripción, de aceptación del pliego, y de notificaciones.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el art. 71 de la LCSP.
 - o Declaración responsable sobre condiciones de capacidad para participar.

Preguntas técnicas:

¿Podrías confirmarme si las cristaleras con aspecto de catedral que dan hacia la fiscalía son parte del objeto del concurso? ¿Es posible modificarlas?
Se trata de unos huecos no practicables con vidrio traslúcido, que posibilitan la recepción de la luz pero no de las vistas. Entendemos que mientras no se cambien estas condiciones se pueden modificar.

Al ser un estudio internacional nos surgen muchas dudas en referencia a las bases. Siento la cantidad de preguntas y espero haberlas formulado de una manera clara.

Muchas gracias

05/02/2020 pág. **6 / 6**